



108713/025/RAG/HCC
RAG



REF: APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0776

SANTIAGO, 04 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465 de 1979; en el DFL N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del servicio de Registro Civil e Identificación, en La Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Convención Internacional de los Derechos del Niño; y en la Resolución 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, es un organismo de la administración centralizada, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- 2° Que, por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, tiene velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas. Le corresponderá, también, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende.
- 3° Que, a su vez, el Decreto Exento N° 1525, de 18 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Servicio Nacional de Menores, y que además fue aprobado por SENAME mediante la Resolución Exenta N° 2489, del 29 de noviembre de 2016, tiene por objeto fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4° Que, asimismo, se hace necesario la celebración de un convenio destinado a la verificación de datos del Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, para los objetivos y fines de las instituciones signatarias, por lo que el Servicio de Registro

3489/16
26P

Civil e Identificación y el Servicio Nacional de Menores han convenido el instrumento que se aprueba mediante la presente Resolución:

RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente convenio de colaboración, cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y el Servicio Nacional de Menores, en adelante **EL SENAME**, RUT N°61.008.000-6, representada por su Directora Nacional, doña Solange Huerta Reyes, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°587, Oficina 201, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7º, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el Decreto Ley N°2.465 que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el texto de su Ley Orgánica; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, el Decreto Exento N°1525 de fecha 18 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Convenio de Cooperación Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Servicio Nacional de Menores, y que además fue aprobado por SENAME mediante la Resolución Exenta N° 2489, del 29 de noviembre de 2016, tiene por objeto fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **EL SENAME** dentro de sus competencias, con la finalidad de intercambiar, mantener y transferir información necesaria para un adecuado cumplimiento de las funciones establecidas en el D.L. N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica.

TERCERO: Requisitos para la verificación.

1. Web Service - Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **EL SENAME** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Circunscripción
- Número de la Inscripción de Nacimiento
- Registro de la Inscripción de Nacimiento
- Año de la Inscripción de Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo

- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento
- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre
- Subinscripciones de Nacimiento

2. Web Service - Información Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **EL SENAME** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

3. Información Personal – Básico

Para acceder a la verificación de datos, **EL SENAME** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

4. Información Personal – Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **EL SENAME** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Nacionalidad o País de Origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:

- RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo

5. Información Personal Avanzado - Discapacidad

Para acceder a la verificación de datos, **EL SENAME** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
 - Nacionalidad o País de Origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento

- o Fecha de Defunción
- o Estado Civil
- o Sexo
- o Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
- o Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias

CUARTO: Servicio web en línea

EL SENAME deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL SENAME**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL SENAME se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL SENAME** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL SENAME deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL SENAME** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL SENAME** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL SENAME**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL SENAME** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL SENAME** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL SENAME**, según corresponda

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL SENAME** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL SENAME**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

• Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] o quien le subrogue en el cargo.

• Por **EL SENAME:**

La Profesional de Línea del Departamento de Planificación de **EL SENAME**, doña Karina Vega González, correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Director General de **EL SENAME**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

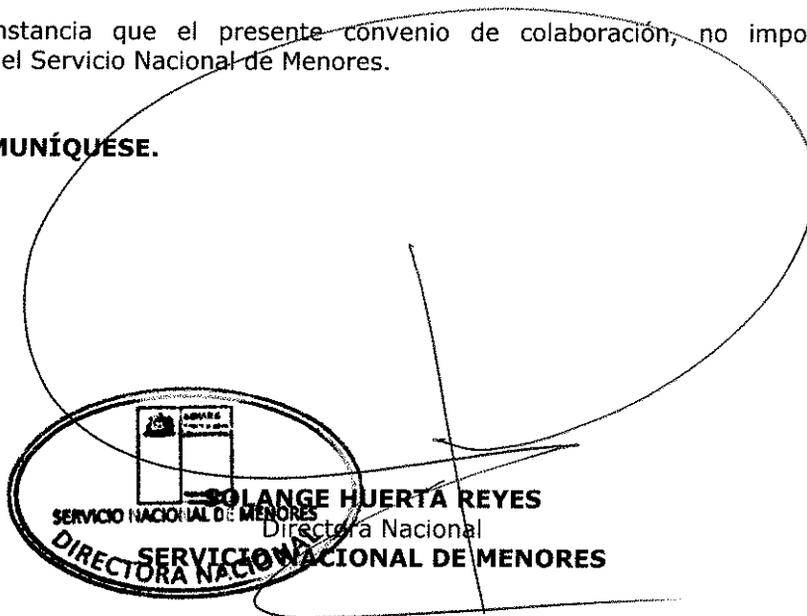
La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Solange Huerta Reyes, para actuar a nombre y en representación de **EL SENAME**, consta en el Decreto N°581, de fecha 19 de Julio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

Hay firmas de las partes.

2º Se deja constancia que el presente convenio de colaboración, no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



The image shows a large, handwritten signature in black ink that spans across the middle and right side of the page. Below the signature, there is an official circular stamp. The stamp contains the text: 'SERVICIO NACIONAL DE MENORES' at the top, 'DIRECTORA NACIONAL' on the left side, and 'SERVICIO NACIONAL DE MENORES' at the bottom. In the center of the stamp, the name 'SOLANGE HUERTA REYES' is printed, with 'Directora Nacional' written below it.

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- Dirección Nacional Servicio Nacional de Menores
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes